

REGLAMENTO DEL RADIO CLUB LA PORTADA DE ANTOFAGASTA CE1RLP

OBJETIVO GENERAL

El Radio club La Portada de Antofagasta CE1RLP es una institución formada para fomentar el progreso en las radiocomunicaciones, para procurar la recreación, la unión y el perfeccionamiento técnico de sus asociados para propender a la creación de un núcleo de radioaficionados que puedan prestar sus servicios a la comunidad o a las autoridades del país en momentos de eventos catastróficos no deseados.

Su domicilio es la ciudad de Antofagasta y su duración indefinida.

SOCIOS

El Radio club La Portada de Antofagasta CE1RLP está formado por socios activos, sin perjuicio de lo anterior por pasivos y honorarios.

REQUISITOS DE LOS SOCIOS

A.- Ser poseedor de condiciones éticas y morales compatibles con el carácter de radio aficionado y con las finalidades del Club.

B.- Haber presentado una solicitud escrita, patrocinada por dos socios activos que estén al día en el pago de sus cuotas, (se exceptúan los socios fundadores que no presentaron solicitud).

C.- Ser aceptado por simple mayoría de los socios con derecho a voto en una asamblea ordinaria.

D.- Haber pagado la cuota de incorporación.

CONDICIONES PARA SER SOCIO PASIVO

A.- Haber presentado solicitud de ingreso.

B.- Ser aceptado por simple mayoría de los socios con derecho a voto en una asamblea ordinaria.

C.- Tener interés por todos los temas relativos al estudio y experimentación de la radioafición.

D.- Poseer condiciones éticas y morales con las finalidades del club.

CONDICIONES PARA SER SOCIO HONORARIO

A.- Ser propuesto en una asamblea por el Directorio, por propia iniciativa o a petición escrita de diez socios activos con sus cuotas al día.

B.- Ser aceptado por los 2/3 de los asistentes con derecho a voto en una reunión ordinaria.

C.- Los socios activos, pasivos y honorarios si los hubiese, deben ser personas naturales.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- A.- Trabajar por el progreso de la Institución.
- B.- Respetar y hacer respetar las leyes, estatutos, procedimientos, reglamento interno del Radio Club y del organismo máximo rector que rige a los radioaficionados.
- C.- Respetar las disposiciones de este reglamento y los acuerdos que se tomen en asambleas o en sesiones de Directorio.
- D.- Mantenerse informado por los canales oficiales e informales de comunicación de las actividades de la institución, se entenderá como canales oficiales de información los siguientes métodos: Correo ordinario o certificado, correos electrónicos, publicación en mural de sede del radio club, publicación en Internet (pagina Web, blog, fotolog, etc.). Además se entenderá como canal informal las comunicaciones radiales acordadas por el radio club.
- E.- Participar y cooperar activamente en las actividades desarrolladas por la institución, sin descuidar sus obligaciones.
- F.- Todos los demás que les fije este reglamento.

DE LOS SOCIOS ACTIVOS.

- A.- Solo serán socios activos los poseedores de una licencia otorgada por la subsecretaria en cualquiera de sus categorías.
- B.- Elegir a las autoridades de la Institución y ser elegidos para los cargos que la misma requiere.
- C.- Uso de la voz y voto en las asambleas de socios.
- D.- Gozar de todos los beneficios que acuerde la institución, como laboratorios de experimentación tecnológica, bibliotecas, cursos de capacitación, talleres, etc. en conformidad a los acuerdos de la asamblea.
- E.- Despachar y recibir las tarjetas de confirmación de comunicados, conforme a las reglas que establezca el directorio.
- F.- Uso del local del Club y su mobiliario para reuniones que tengan relación con los fines de la institución.
- G.- Solicitar la intervención del Radio Club por escrito para la facilitación de sus trámites ante la Subsecretaria de Telecomunicaciones y la rendición de los exámenes cuando la situación lo amerite.
- H.- Solicitar por escrito la realización de alguna actividad social o de cualquier índole la cual represente a la institución, siendo esta primera aprobada por la asamblea o por el directorio dependiendo de la urgencia e importancia.

DE LOS SOCIOS PASIVOS

- A.- Gozar de los beneficios indicados en las letras D, F, G, del artículo anterior.
- B.- Solicitar ayuda técnica para su iniciación como aficionados.
- C.- Todos los demás que les confiere este reglamento.

ASAMBLEA DE SOCIOS.-

Las asambleas son reuniones de socios convocados por el Directorio en las condiciones que fije este reglamento.

Deberá celebrarse a lo menos una asamblea ordinaria al mes calendario, en la fecha y hora que acuerde el Directorio. En cada oportunidad el Directorio deberá citar por los canales oficiales indicando el objeto de la sesión, no pudiendo tratarse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, salvo acuerdo unánime de los asistentes.

El Directorio podrá citar a asamblea extraordinaria con a lo menos tres horas de anticipación en los casos que lo amerite a través de los mismos medios anteriores; indicando claramente los puntos en tabla, y los acuerdos tomados en esta serán validos para todos sus efectos.

El Directorio podrá llamar, vía VHF, a reunión extraordinaria con tres horas de anticipación, y los acuerdos tomados deberán ser ratificados en la primera asamblea ordinaria que corresponda.

El Directorio deberá citar a asamblea extraordinaria, cuando lo soliciten por escrito a lo menos diez socios que tengan derecho a voto. En la solicitud deberán indicar el objeto de la reunión, la fecha y hora. El directorio podrá agregar a la convocatoria otros asuntos a su juicio relacionados al tema solicitado.

Podrán participar de una asamblea solamente los socios con a lo menos su cuota cancelada hasta cuatro meses ante de la fecha de esta, y tendrán derecho a voto solamente aquellos que se encuentren a día hasta el mes anterior.

El quórum para sesionar en su primer llamado, será el 25 % de los socios activos domiciliados en Antofagasta, con derecho a voto, pero si quince minutos después de la hora fijada para reunión no se hubiera reunido ese número, la asamblea podrá efectuarse con los socios asistentes, siempre que sean más del 10 % de los que tengan derecho a formar parte de ella.

Todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto, salvo cuando específicamente este reglamento disponga otra cosa.

CORRESPONDE A LA ASAMBLEA.

- 1.- En la primera reunión ordinaria citada por un nuevo Directorio, Fijar las cuotas que deben pagar los socios durante el periodo.
- 2.- Fijar cuotas extraordinarias cada vez que lo aprueben 2/3 de los asistentes con derecho a voto presentes en la asamblea. Monto que se ingresaran íntegramente al el ítem el cual fue solicitado.
- 3.- Aprobar o modificar el plan general de inversión y el plan general de trabajo.
- 4.- Elegir a las autoridades de la institución.

- 5.- Resolver sobre las inversiones, obligaciones y de gastos de la institución.
- 6.- Conocer los informes emitidos por la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7.- Juzgar la labor del Directorio y aprobarla o censurarla.
- 8.- Conocer de los informes de Tesorería sobre el estado financiero del Radio Club cuando sean presentados por el Directorio.
- 9.- Acordar la afiliación a instituciones congéneres y autorizar las obligaciones que de ellos deriven.
- 10.- Estudiar los concursos o competencias que organice el Directorio, aprobarlos, modificarlos o rechazarlos y autorizar las obligaciones y gastos que ellos signifiquen.
- 11.- Conocer, aprobar o rechazar las renunciaciones colectivas o individuales de miembros del Directorio o de la comisión revisora de cuentas.
- 12.- Conocer y aprobar las solicitudes de incorporación.
- 13.- Todas las demás que fije este reglamento.

DE LA CENSURA

Si algún miembro de la asamblea con derecho a voto propone la censura de algún integrante de la Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas y los fundamentos son aceptados por la asamblea en que se efectúa la proposición de censura, se procederá de la siguiente forma:

- A.- Si se trata del cargo de Presidente o de algún miembro de la directiva, o la totalidad de esta; en la misma asamblea se citara a una asamblea extraordinaria de socios, en un máximo de diez días y un mínimo de siete días. En dicha asamblea la solicitud de censura, se presentara por escrito y con el patrocinio de a lo menos diez socios con derecho a voto; se dará lectura a este documento y se le ofrecerá brevemente la palabra a los censurados. La aprobación o rechazo de esta, será por simple mayoría de los socios con derecho a voto, presentes en la asamblea.
- B.- No tratándose del Presidente o la totalidad de la Directiva, el documento escrito de la solicitud de censura, patrocinado por la lo menos diez socios con derecho a voto, se colocara como primer punto en tabla, para la próxima reunión ordinaria.

DEL DIRECTORIO Y COMISIÓN REVISORA

- 1.- El Directorio estará formado por un Presidente, un Secretario un tesorero y dos Directores.
- 2.- La Comisión Revisora estará formada por tres miembros sin relación entre ellos.
- 3.- Tanto el Directorio como la Comisión Revisora serán elegidos en la primera quincena de Marzo y durarán un año en sus funciones. La elección deberá efectuarse en asamblea citada con ese objeto, por medio de cédulas que deben indicar los cargos y los nombres de los elegidos para cada uno. En la misma cédula se elegirán los miembros de la Comisión Revisora. Los empates de elecciones de cargo del Directorio de la Comisión Revisora se deciden a la suerte. Los integrantes de los cargos salientes pueden ser reelegidos, en el mismo o en otro cargo.

- 4.- Para ser elegido miembro del Directorio o de la Comisión Revisora se necesita ser mayor de 18 años, ser socio activo, estar al día en el pago de las cuotas y tener mas de seis meses de antigüedad en el Radio Club como socio activo.
- 5.- Se consideran elegidos los socios que obtuvieren las más altas mayorías en cada cargo.
Los votos no son acumulativos.
- 6.- Son incompatibles entre sí los cargos de miembros del Directorio y de la Comisión Revisora.
- 7.- El Directorio es responsable de la marcha de la Institución y sus miembros individual y solidariamente lo son de los bienes sociales.
- 8.- De todas las reuniones de directorio se levantara un acta, indicando hora, fecha, lugar y directores asistentes así como los acuerdos tomados, las tareas encomendadas.
- 9.- Las Reuniones Ordinarias de Directorio serán fijadas por ellos mismos en el acta de la reunión anterior, indicando fecha, hora y lugar.
- 10.- Los acuerdos del Directorio deberán ser tomados por la mayoría absoluta de sus integrantes, lo cual debe contar en acta.
- 11.- El directorio deberá sesionar cuando menos una vez cada treinta días y/o siempre antes de una asamblea, en el quórum para las sesiones será de cuatro miembros falta del Presidente, presidirá cualquiera de los miembros del directorio asistentes con el acuerdo de los demás.
- 12.- Si por falta de quórum no se pudiera sesionar dentro de los treinta días que indica el artículo anterior, el Presidente o dos miembros del Directorio, en ausencia del anterior, citarán a asamblea para alguno de los quince días siguientes al vencimiento del plazo, con el fin de que los socios conozcan las causas de las inasistencias y resuelvan si es necesario reemplazar a los miembros del Directorio que hubieren dejado de asistir injustificadamente.
- 13.- Los miembros del Directorio que no asistan a tres asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias y a dos reuniones de directiva, seguidas por causas injustificadas, deberán ser puestos en tabla en la próxima reunión ordinaria de socios solicitando la pérdida de su cargo, la cual será ratificada o condicionada por la asamblea.

SON OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO

- 1.- Velar por la marcha de la institución y por el cumplimiento de este reglamento.
- 2.- Acordar la forma en que debe llevarse la contabilidad del club.
- 3.- Autorizar los gastos de la institución.
- 4.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las asambleas.
- 5.- Convocar a asambleas de socios en las condiciones establecidas en este reglamento.
- 6.- Convocar a elección de Directorio y Comisión Revisora en la primera quincena de Marzo de cada año.
- 7.- Todas las demás que le fije este reglamento.

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

- 1.- Proponer a las asambleas el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de ingreso que deban pagar los socios.
- 2.- Proponer a la asamblea la designación de socios honorarios liberados.
- 3.- Someter a la aprobación de las asambleas la organización de concursos, cursos de perfeccionamiento y conferencias.
- 4.- En casos urgentes, resolver sobre asuntos no contemplados en este reglamento mientras en una asamblea próxima se decide en definitiva.
- 5.- Conocer y resolver sobre todos los asuntos que este reglamento coloca en la órbita de sus atribuciones.
- 6.- Proponer una tabla o plan trabajo de las actividades que se llevaran a cabo.
- 7.- Todas la demás que le confiere este reglamento.

SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA

- 1.- Examinar a lo menos cada tres meses la marcha de la Secretaría y de la Tesorería del Club.
- 2.- Revisar las actas del directorio emitiendo un informe con las observaciones y sugerencias que considere pertinente.
- 3.- Presentar a la asamblea en la primera quincena de Marzo un resumen de los informes emitidos durante el año.
- 4.- Todas las demás que fije el reglamento.
- 5.- Los miembros de la Comisión Revisora podrán actuar individualmente y presentar informes separados.
- 6.- Las renunciaciones de todos los cargos de elección, serán hechas por escrito ante una asamblea citada para ese efecto y el Directorio deberá convocarla para ese fin fijando una fecha no posterior a 15 días después de conocida la renuncia.
- 7.- En caso de renuncia aceptada o de censura acordada por la asamblea, la elección de un miembro del Directorio o del total de sus componentes, la elección de los reemplazantes deberá hacerse en la misma sesión. Del mismo modo se procederá con las renunciaciones o censuras de los miembros de la Comisión Revisora.
- 8.- En todos los casos que haya que elegir reemplazantes para el Directorio o de la Comisión Revisora, se entenderá que los elegidos lo son por un tiempo suficiente para completar el periodo de un año que correspondía a los reemplazados.

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**Son obligaciones del Presidente:**

- A.- Informar de las acciones del Directorio.
- B.- Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas.
- C.- Citar a sesiones de Directorio.
- D.- Llevar a efecto las resoluciones de éste.
- E.- Autorizar por escrito los gastos de fondos sociales que hayan sido aprobados por el Directorio.
- F.- Suscribir las actas de sesiones de Directorio y asambleas, después de aprobadas.
- G.- Presentar anualmente, en la asamblea que debe renovarse el Directorio una memoria de actividad del Club en el año anterior y un estado de las finanzas de la institución.
- H.- Todas las demás que fije este reglamento.

Son facultades del Presidente.

- A.- Representar y hacer representar a la institución en todo acto oficial, social o deportivo a que ella sea invitada o deba concurrir.
- B.- Citar a sesiones de Directorio asambleas extraordinarias de socios.
- C.- En casos graves y urgentes, adoptar las resoluciones que correspondan al Directorio y dar cuenta a éste en la próxima sesión.
- D.- Todas las demás que le confiere este reglamento.

Son obligaciones del Secretario.

- A.- Convocar a las diferentes reuniones a los socios.
- B.- Redactar y firmar con el Presidente las actas de sesiones de Directorio y asambleas.
- C.- Mantener bajo cuidado el libro de actas de la institución.
- D.- Llevar al día un registro de socios activos con todas las anotaciones que acuerde el Directorio y conservar esas anotaciones, aunque esa personas hayan dejado de ser socios.
- E.- Llevar al día un registro de socios pasivos en las mismas condiciones que los activos.
- F.- Firmar, de acuerdo con el Presidente, la correspondencia que se despache, recibir y dar cuenta al Directorio de la que llegue y mantener en orden un archivo de ambas.
- G.- Llevar un registro de las instituciones congéneres del país, con anotación de sus directorios, su dirección y todos los datos que faciliten las comunicaciones ,pudiendo este requerir cooperación para la investigación de los datos necesarios a los socios activos de la institución.
- H.- Proporcionar a la comisión Revisora el libro de actas y todos los antecedentes que ella necesite para el desempeño de sus cometidos.

I.- Todas las demás que se deriven de disposiciones de este reglamento.

Son obligaciones del Tesorero.

- A.- Presentar en cada asamblea las nominas de socios en condiciones de votar
- B.- Llevar un Libro de Registro foliado de todos los bienes de la Institución especificando su naturaleza, cantidad, marca, modelo, N° de serie, etc.; fecha de alta y fecha de baja.
- C.- Llevar un archivo de catálogos y / o manuales técnicos de los bienes que cuenten con estos elementos.
- D.- Organizar el cobro y recaudación de cuotas y demás entradas a la institución.
- E.- Vigilar que la contabilidad esté al día y sea llevada conforme a las normas que dicte el Directorio.
- F.- Llevar al día un registro que indique el estado de pago de cuotas de cada socio.
- G.- Hacer presente al Presidente en fecha oportuna el vencimiento de obligaciones adquiridas por la institución y tomar las medidas para su cabal cumplimiento.
- H.- Efectuar todos los pagos autorizados, previo visto bueno por escrito del Presidente y conservar un archivo de los documentos comprobatorios.
- I.- Presentar al Directorio una vez al mes, a lo menos, o cuando le sea solicitado un informe de las entradas, gastos y situación financiera de la institución.
- J.- Efectuar al 31 de Julio de cada año un balance detallado y documentado del ejercicio anterior y presentarlo al Directorio en la primera sesión del mes de Agosto.
- K.- Poner a disposición de la Comisión Revisora, cuando esta se lo solicite, todos los antecedentes, libros y documentos de tesorería que ella necesite para su cometido.
- L.- Todas las demás que fije este reglamento.

Son obligaciones de los dos directores

- 1.- Suplir la ausencia fortuita y puntual de cualquiera de los integrantes titulares en los cargos.
- 2.- Para cumplir el punto anterior, deberán compenetrarse e interactuar con los titulares obligándose a estar actualizados de las gestiones del cargo.

DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES

El Plan General de Inversiones, aprobado en la Primera Asamblea General de Socios solo puede ser modificado en una asamblea extraordinaria de socios citada para tal efecto y por los 2/3 de los socios presentes con derecho a voto.

Todos los dineros que ingresen al Radio Club, deberán integrarse a los ítems en los porcentajes que contempla el Plan General de Inversiones aprobado para el periodo. Se exceptúan de esta cláusula los dineros provenientes de cuotas extraordinarias específicas y los provenientes de donaciones condicionadas a su uso.

Plan general de inversiones

- 30 % Para Capitalización del Radio Club, -Proyectos de Inversión- (equipos, mobiliario, inmuebles, etc.)
- 10 % Para Gastos de Secretaria.
- 40 % Para Eventos del Radio-Club
- 20 % Para gastos fijos institucionales (casilla, QSL plan, arriendo, agua, luz, teléfono, etc.)

DE LAS CUOTAS.

- A.- Las cuotas fijadas por la asamblea obligan a todos los socios activos y pasivos que no hayan sido declaraos liberados. Los obligados a cotizar deberán pagar sus cuotas mensuales oportunamente, dentro de los diez primeros días de su remuneración salarial.
- B.- En caso de mora, por un periodo de seis meses en el pago de cuotas, el socio quedará automáticamente eliminado de la institución y el Directorio deberá declararlo así en la primera sesión que celebre y dará cuenta de ello en la próxima asamblea.
- C.- El Tesorero deberá dar cuenta en toda asamblea ordinaria de los socios morosos y será responsable personalmente del valor de las cuotas adeudadas en caso de omisión. Si el Directorio no declarase la eliminación, los miembros que lo hubieran rechazado deberán cubrir el valor de las cuotas hasta que el socio quede al día.
- D.- El socio eliminado pierde todos sus derechos y para recuperarlos deberá presentar al Directorio una solicitud, acompañada del valor de todas las cuotas hasta la fecha de ella, solicitando que deberá ser aprobada por el Directorio en la forma ordinaria sin exigencia de cuota de ingreso.
- E.- El pago de la cuota de ingreso es previa a la consideración de una solicitud y el Tesorero deberá certificar ese pago en la sesión en que se presente la solicitud.

DE LAS DONACIONES.

- A.- Toda donación debe ser dada a conocer en la Asamblea más próxima a la fecha de su ocurrencia.
- B.- Toda donación u otro ingreso, deberá ser colocada en el listado de bienes de la Institución, si se trata de dinero o el bien donado se vende, las utilidades se ingresaran de acuerdo al Plan General de Inversiones.
- C.- Tratándose de donaciones condicionadas, si se aceptan, se respetara la voluntad del donante.

COMISION DE ETICA Y BUENOS OFICIOS.

La ley general de telecomunicaciones, a través del Reglamento de aficionado a las telecomunicaciones, define claramente el ámbito y la forma en que los radioaficionados pueden practicar su hobby, además el radioaficionado es una persona ética y moralmente correcta.

Por tanto, se evitara toda conducta reñida no obstante la relación entre personas siempre puede crear conflictos. El conocimiento de ellos y la intermediación para mejorar educando y construyendo relaciones sólidas y fuertes; corresponderá a una comisión, compuesta por un mínimo de uno y un máximo de tres radioaficionados de conducta intachable con gran experiencia y reconocidos meritos de persona respetable y respetada.

Medidas Disciplinarias

La Directiva con un mínimo de quince días comunicara por escrito , los cargos específicos a cada uno de los involucrados, estos tendrán diez días para hacer llegar los descargos por escrito a la Comisión de Ética, esta ultima en todos los casos analizara las acciones disciplinarias que sugiera aplicar el Directorio; y en una asamblea ordinaria cumplidos los plazos, se colocara en tabla el punto de disciplina indicando la acción a sancionar y los involucrados, en dicha reunión se “leerán” el argumento emitido por la directiva, y los descargos presentados oportunamente por cada uno de los involucrados o grupo, según libre decisión.

El argumento presentado por la Directiva, y los descargos deberán ser enviados a los correos de cada uno de los integrantes con 48 horas de anticipación.

En la asamblea que se sanciones el tema se deberá leer el análisis y el parecer de la Comisión de Ética, no dando lugar a más argumentaciones se procederá a votar.

La sugerencia de la Directiva solo podrá ser aprobada cuando voten a favor 2/3 de los asistentes con derecho a voto de lo contrario se considerara rechazada, no pudiendo presentarse otro proceso por la misma causa hasta seis meses posteriores.

Las sanciones posibles en concordancia a la gravedad asignada serán:

- 1.- Amonestación escrita con copia a ficha personal.
- 2.- Suspensión de los derechos de socio de uno a seis meses.
- 3.- Expulsión del Radio club.

Todos antecedentes de los procesos aprobados o rechazados deben quedar en las fichas personales de los involucrados.

DE LAS RENUNCIAS DE LOS SOCIOS

A.- Si un o unos socios deciden retirarse, deberá presentar una renuncia voluntaria al directorio del radio club, esta sea por mail, o la fecha de la asamblea por mano directa, en cualquiera de los casos el directorio no podrá rechazarla.

B.- El socio que presenta la renuncia voluntaria por motivos propios, deberá dejar sus cuotas al día, de esa forma podrá solicitar la reintegración a la asamblea cuando pueda continuar desempeñándose como socio.

DISPOSICIONES GENERALES.

Todo cambio en el actual reglamento debe acordarse en una asamblea especialmente convocada, por los 2/3 de los asistentes con derecho a voto.

El Radio Club La Portada de Antofagasta se disolverá cuando una asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente a este efecto, así lo acuerde por una mayoría de los dos terceras partes de los socios activos a lo menos.

En este caso la Asamblea General designará una comisión liquidadora compuesta de tres socios activos.

El saldo que resulte de la liquidación será donada a una institución que la asamblea acuerde o un Institución de Beneficencia de acuerdo a lo estipulado en el estatuto vigente